

Desacato tutela

Desde Joaquin Prada <joaquinprada2016@outlook.es>

Fecha Vie 17/10/2025 10:44

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Penal Municipal Mixto - Santander - Barrancabermeja <j05pmixbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

vigilancia administrativa_ caaso joaquin (2).docx; SentenciaTutela202500288 (2).pdf; memorial de insistencia.pdf; incidente desacato_F.pdf; FalloT2025-288 (3).pdf;



Barrancabermeja 16 de octubre de 2025

Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Barrancabermeja Santander

Asunto: "Solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa".

Por medio del presente escrito, solicito adelantar Vigilancia Judicial Administrativa al proceso que se relaciona a continuación:

Despacho Judicial:	JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER
Tipo de Proceso:	TUTELA
Radicado de Proceso:	680814004005202500288

Lo anterior en virtud del numeral 6° del artículo 101 de la ley 270 de 1996, reglamentado por la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo 8113 de 2011, con base en lo siguiente:

Motivo determinante de la solicitud (Marque con una X)	☒ INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS JUDICIALES ☒ DEMORA EN EL TRÁMITE PROCESAL ☐ DEMORA PARA EMITIR FALLO ☒ OTRO, Indique cual: DILACION Y OMISION DE LOS DEBERES EN LEY DE MANERA INJUSTIFICADO
---	---

Hechos:

1. Se presento acción de tutela contra MTI S.A.S. Montaje, Transporte E Ingeniería, para la defensa de mis derechos constitucionales, el principal de ellos el MINIMO VITAL.

2. El JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER profirió el 21 de agosto de 2025, fallo favorable al suscrito ordenando:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de tutela deprecado por el señor **JOAQUÍN LEONARDO PRADA MURILLO** contra **MIT S.A.S. MONTAJE, TRANSPORTE E INGENIERÍA**, en aras de proteger sus derechos fundamentales a la dignidad humana, el mínimo vital, el trabajo en condiciones dignas, la igualdad, el debido proceso y la estabilidad laboral reforzada, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.





TERCERO: ORDENAR al representante legal de **MTI S.A.S., MONTAJES, TRANSPORTE E INGENIERÍA**, o a quien haga sus veces, que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, efectúe el pago al señor Joaquín Leonardo Prada Murillo del valor correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha de su desvinculación laboral, es decir, desde el cuatro (4) de junio de 2025 —fecha que se constata en el certificado laboral emitido por MTI S.A.S.— y hasta tanto se dé cumplimiento al presente fallo.

CUARTO: ORDENAR a la empresa **MTI S.A.S. MONTAJE, TRANSPORTE E INGENIERÍA** que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, reconozca y pague al accionante la indemnización prevista en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, equivalente a ciento ochenta (180) días de salario, calculada con base en el salario devengado al momento de la terminación del contrato, descontando las sumas que eventualmente ya se hubieren cancelado por concepto de indemnización o conciliación derivada de la misma terminación contractual, a fin de evitar un doble pago por el mismo concepto.

3. Transcurrido el termino estipulado por el despacho para el cumplimiento y garantía de mis derechos fundamentales, sin que a la fecha la empresa me haya llamado para el pago de las incapacidades.
4. Por lo anterior presente incidente de desacato ante el juzgado. Quien le dio traslado a la empresa para que diera cumplimiento.
5. Posteriormente se emitió fallo de segunda instancia, donde el juez mantuvo parcialmente la decisión de primera instancia.
6. Posteriormente presente insistencia del desacato al juzgado de primera instancia. Donde se me dio traslado de la respuesta de la empresa.
7. Posteriormente el 10 de octubre de 2025, presente memorial al juzgado quinto penal municipal con funciones mixtas para impulsar el incidente y saber en que va el tramite, dado que la empresa se niega a cumplir con el fallo de tutela donde se ordena el pago de los salarios dejados de devengar durante el tiempo que fui desvinculado ilegalmente.
8. A la fecha ni la empresa ni el juzgado me dan alguna respuesta. El juzgado no responde a mis requerimientos y desde el 21 de agosto de 2025 que se expidió el fallo ordenando dichos pagos, aun la empresa continua vulnerando mis derechos fundamentales.
9. La dilación y trabas administrativas junto con el desconocimiento de la norma, deriva en un incumplimiento por parte de los funcionarios judiciales a la correcta administración de justicia, poniendo a una persona en condición de discapacidad a un vaivén de traslados entre entidades cuando deben proceder conforme la ley.

Anexos:

1. *Fallo de tutela primera instancia*
2. *Incidente de desacato*
3. *Memorial de insistencia incidente desacato*
4. *Fallo de segunda instancia*

Notificaciones:



FORMATO DE SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL
SIGCMA

Dirección:	Corregimiento el centro vereda campo 6. Barrancabermeja.
Correo Electrónico:	Joaquinprada2016@outlook.com
Teléfono:	3138162007

Atentamente,

Firma:	JOAQUIN LEONARDO PRADA MURILLO		
Nombre Completo:	JOAQUIN LEONARDO PRADA MURILLO	No. Cédula:	91530297

NOTA: Enviar formato diligenciado al correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

